



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 3 de noviembre de 2022

NÚM. 123

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 10-22/PES-00187. Pregunta sobre la estimación de ejecución que tiene el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 10-22/PES-00206. Pregunta sobre la ubicación del director de la emergencia designado para coordinar las actuaciones de los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 10-22/PES-00207. Pregunta sobre el grupo de apoyo logístico para actuar frente a los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio. Pregunta sobre . Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- 10-22/PES-00208. Pregunta sobre los medios aéreos para luchar contra los incendios forestales acaecidos entre el 15 y el 29 de junio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 10-22/PES-00209. Pregunta sobre las debilidades de las emergencias en materia de incendios forestales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 10-22/PES-00210. Pregunta sobre los efectivos operativos de bomberos y de refuerzos ante emergencias. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 10-22/PES-00213. Pregunta sobre la partida G30005 G3500 6013 467903 REACT Encargo a NASERTIC. Plan de banda ancha de Navarra corporativa PO FEDER 14-20. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 10-22/PES-00214. Pregunta sobre los cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Resolución 34/22, de 26 de octubre de 2022, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 13).

—Convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnicos/as de grado medio de Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios/as del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal. Lista definitiva de aspirantes aprobados (Pág. 20).

**Serie F:
PREGUNTAS**

10-22/PES-00187. Pregunta sobre la estimación de ejecución que tiene el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre la estimación de ejecución que tiene el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 8 de junio de 2022.

Pamplona, 17 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el miembro de las Cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-22/PES-00187), que, tras ser respondida con fecha 29 de junio, fue reiterada por el Sr. Parlamentario con fecha 30 de junio señalando lo siguiente:

Es el propio Consejero quien reconoce en sus respuestas a distintas iniciativas similares (10-22/PES-00179, 10-22/PES-00180 o 10-22/PES-00181, entre otras) que las fechas con las que deben cumplir los proyectos no tienen por qué ser las mismas que las de estimación de ejecución por parte del Departamento, por lo que solicita que se responda expresamente a la cuestión planteada.

Se facilita la siguiente respuesta:

A día de hoy, en relación con la estimación de ejecución que tiene este Departamento para cada uno de los proyectos que no contemplan expresamente una estimación temporal de ejecución, no tenemos una estimación temporal de ejecución.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de octubre de 2022

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz

10-22/PES-00206. Pregunta sobre la ubicación del director de la emergencia designado para coordinar las actuaciones de los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre la ubicación del director de la emergencia designado para coordinar las actuaciones de los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la Petición de Información (PES-00206) realizada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Dónde estuvo físicamente ubicado el director de la emergencia designado para coordinar las actuaciones de los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio?

Con relación a la precitada solicitud, desde el Servicio de Protección Civil y Emergencias se realizan las siguientes consideraciones:

El Director de la Emergencia es el máximo responsable sobre el terreno de la emergencia, así como del resto de actuaciones que las mis-

mas puedan llevar asociadas, tales como la extinción del incendio, el salvamento de víctimas, protección de bienes, establecimiento de prioridades, etc.

En los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio, el Director de la Emergencia, y según las necesidades derivadas de la evolución de los mismos, estuvo en el Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra (en adelante CECOP), ubicado en la Sala de Crisis del Servicio de Protección Civil y Emergencias; en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) situado en las inmediaciones de los distintos incendios; así como en aquellos puntos de la geografía navarra donde se consideró necesaria su presencia.

En relación con lo anterior, el artículo 2.2 del Decreto Foral 18/2019, de 6 de marzo, por el que se regula el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, establece que el CECOP es el órgano superior de dirección de actuaciones del plan de protección civil de ámbito autonómico. Se constituye en torno a la dirección del plan para ejercer las funciones de mando y control de las situaciones de emergencia. Se ubica en la denominada Sala de Crisis del Centro de Gestión de Emergencias.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

10-22/PES-00207. Pregunta sobre el grupo de apoyo logístico para actuar frente a los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio. Pregunta sobre

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre el grupo de apoyo logístico para actuar frente a los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita (PES-00207) realizada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

- ¿En qué fecha se puso en marcha el grupo de apoyo logístico para actuar frente a los incendios forestales ocurridos en Navarra entre el 15 y el 29 de junio?

- ¿Quiénes formaban parte del mismo?

- ¿Dónde se reunieron físicamente??

El Grupo de Apoyo Logístico se constituye el 18 de junio de 2022, con la activación del Plan Territorial de Protección Civil de Navarra (PLATE-NA), ajustándose su dimensión y recursos a las necesidades derivadas de la evolución de la emergencia.

Son funciones básicas del mismo las de apoyo técnico y logístico al resto de grupos de actuación, análisis y valoración de daños y riesgos a corto-medio plazo, predicciones de posibles incidencias con riesgo de afección a la zona de trabajo, aporte de maquinaria específica, medios de transporte masivos, control y aprovechamiento de elementos básicos vitales, así como cuantos útiles, herramientas, asesoramientos u otros que sean de apoyo a los grupos que se encuentran interviniendo en la zona.

Formaron parte del mismo la Jefa de Sección de SOS Navarra y la Jefa del Negociado de Formación y Supervisión de dicha Sección; el Jefe de Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones y los Técnicos Superiores en Materias de Seguridad de dicha Sección; operadores reclutados de refuerzo; Sargentos de Bomberos; Técnicos de Medio Ambiente; Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil; así como voluntarios de Cruz Roja y DYA.

La ubicación del Grupo de Apoyo Logístico se encontraba en el Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra (CECOP), ubicado en la Sala de Crisis del Centro de Gestión de Emergencias.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

10-22/PES-00208. Pregunta sobre los medios aéreos para luchar contra los incendios forestales acaecidos entre el 15 y el 29 de junio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre los medios aéreos para luchar contra los incendios forestales acaecidos entre el 15 y el 29 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita (PES-00208) realizada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Cuál es el motivo por el que los pilotos de los aviones y helicópteros para luchar contra los incendios forestales acaecidos entre el 15 y el 29 de junio tuvieron que ir a cargar agua lejos de los fuegos y no en los pantanos o balsas más cercanos al fuego?

Los pilotos de los aviones y helicópteros disponen de documentación cartográfica actualizada donde consultan lo puntos de recarga de agua disponibles.

La decisión de donde realizar las recargas de agua las toma el comandante de la aeronave, y a la hora de su elección, se tienen en cuenta no solo la proximidad de las balsas, sino que resultan de vital importancia también las decisiones relativas a la coordinación de medios, rutas de acceso, dirección y velocidad del viento, así como el sentido y dirección del carrusel de extinción.

2. ¿Se han mantenido las balsas limpias y perfectamente ubicadas y georreferenciadas en todo momento?

Las balsas se encuentran localizadas en una capa georreferenciada, y su mantenimiento se encuentra condicionado en la mayoría los casos, por el régimen de propiedad de las mismas.

Desde la Administración de la Comunidad Foral, y en el marco de las competencias en prevención de incendios, se han venido construyendo balsas cuya primera utilidad es dotar de puntos específicos para la carga de agua y que puedan ser utilizados en extinción de incendios.

Sobre ellos se realizan mantenimientos con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para que estén en correcto estado de mantenimiento de cara a la extinción.

Los mantenimientos pueden ir desde desbroces y corta de arbolado en el entorno de la balsa para facilitar el acceso a medios aéreos, reparaciones de material impermeabilizante, sustitución de racores etc.

3. ¿Es cierto lo que dicen los pilotos de los helicópteros de que arrojaron agua inútilmente en muchos puntos porque no había brigadas en tierra para rematar el fuego?

Se desconoce la situación en que pudo producirse dicho hecho, en caso de que sea cierto. No obstante, la estrategia de extinción de incendios puede requerir que se arrojen cantidades de agua en puntos determinados con objeto de reducir la velocidad del avance las llamas y facilitar la preparación de cortafuegos.

Asimismo, existen zonas orográficas de difícil acceso para los medios terrestres, en los que la única posibilidad es la de retrasar o limitar el avance del fuego mediante medios aéreos.

4. ¿Estaba adaptado el helicóptero medicalizado para llevar el bambi y arrojar agua?

El helicóptero sanitario estaba adaptado para el trabajo en extinción de incendios. No obstante, en las maniobras de movimiento en tierra de las aeronaves, en las instalaciones de Miluce, sufrió un percance que dañó el soporte del retrovisor del helibalde, por lo que quedó inoperativo únicamente para el lanzamiento de agua.

A este respecto hay que recordar que la actividad de lanzamiento de agua del EC-135 es una actividad complementaria a su principal misión en la lucha contra incendios, que es la de Coordinación de Medios Aéreos, Observación y Patrullaje.

5. ¿Es verdad que el día 18 de junio, con las previsiones que había, sólo había disponibles dos

helicópteros en todo Navarra para extinción de incendios? Si no eran dos, ¿cuántos había disponibles?

Con el inicio de la campaña de verano contra los incendios forestales, se incorpora el helicóptero de refuerzo de la campaña estival, estando operativo durante 6 meses y elevando a tres el total de helicópteros disponibles en este periodo.

6. ¿Es verdad que el avión ATC del Ministerio no estaba el día 18 de junio en Navarra?

El avión ATC (avión de carga en tierra) es un recurso que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pone a disposición de la Comunidad Foral de Navarra con carácter no exclusivo, durante el periodo en el que está activa la campaña contra incendios forestales. Dicha campaña fue activada por el Gobierno central el 1 de julio de 2022.

7. ¿Es verdad que el día 18 de junio no hubo ninguna autoridad técnica para la toma de decisiones durante varias horas en la sala 112? ¿Durante cuántas horas no estuvo dicha autoridad?

El Responsable de Guardia de Bomberos cubrió las 24 horas del día el puesto de autoridad técnica para la toma de decisiones. Si bien es cierto que tiene el despacho junto a la Sala del 112-SOS Navarra, su localización varía según las necesidades de cada situación.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

10-22/PES-00209. Pregunta sobre las debilidades de las emergencias en materia de incendios forestales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre las debilidades de las emergencias en materia de incendios forestales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita (PES-00209) realizada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Cuáles considera el Gobierno de Navarra que son las debilidades de las emergencias en materia de incendios forestales?

Tras el desgraciado y extraordinario episodio de incendios acontecidos el pasado mes de junio en Navarra y tras el intenso verano que en materia de incendios forestales se ha vivido en el conjunto de Estado y que se repite también en países de todo el mundo, se constata que nos encontramos en un momento nuevo de origen multifactorial.

Los técnicos señalan que la despoblación de los entornos rurales y, sobre todo, los efectos, ya tangibles, del cambio climático nos marcan un claro cambio de tendencia. Un cambio de paradigma que nos exige a situar la gestión de la emergencia y la prevención en materia de incendios en un nivel prioritario de la acción política. Nos debe llevar a reflexionar desde una perspectiva integral, orientada a mejorar la capacidad de respuesta y prevención, sin olvidar, que estamos obligados a gestionar desde la eficiencia y la transversalidad nuestros recursos.

Nos enfrentamos a la posibilidad de contar cada vez con incendios más grandes, más frecuentes y que pueden desarrollarse de forma simultánea. En este sentido, debemos ser conscientes de que pueden registrarse fuegos para

cuya extinción ninguna comunidad, ni institución, cuente con una plantilla suficientemente dimensionada por sí sola para hacer frente a estas circunstancias.

Es, precisamente, ahí donde entra la necesaria colaboración y coordinación entre comunidades autónomas y estatales y, en nuestro caso, como Comunidad limítrofe con otro país, con equipos franceses. Algo no solo necesarios, sino absolutamente imprescindible. Algo que desde la Comunidad Foral ya realizamos de forma proactiva, como por ejemplo a través de los proyectos ALERT o HELINET de colaboración transfronteriza.

Cabe recordar que tanto los recursos del Estado como los de otras autonomías – así como los internacionales en su caso - son complementarios y el trabajo conjunto y solidario en materia de personal y recursos, es la línea de respuesta que se ha evidenciado más adecuada y efectiva y en la que se va a seguir apostando, como así se recoge en el Real Decreto de medidas urgentes ante los incendios forestales aprobado el pasado mes de agosto por el Gobierno central y fruto de un trabajo compartido con todas las Comunidades Autónomas, Navarra incluida.

La Comunidad Foral de Navarra, igual que el resto del Estado, ha vivido momentos de gran complejidad, al tener que hacer frente a un importante número de incendios simultáneos y de magnitudes históricas.

En consecuencia, la necesidad de recursos para la extinción ha sido también histórica a nivel regional, nacional y europea, y todos los organismos, instituciones, entidades locales y operativos implicados hemos debido realizar un enorme esfuerzo de colaboración y coordinación.

El Gobierno de Navarra, trabaja para reforzar la capacidad de respuesta, prevención y predicción. En el ámbito de la dirección general de Interior, se ha diseñado una importante agenda de trabajo, que analizando y compartiendo la experiencia de lo vivido este verano, nos permita aplicar todas las mejoras posibles en la gestión de la emergencia por incendio forestal, que seguro nos va a tocar afrontar cada vez con mayor asiduidad.

Para empezar esta agenda de trabajo, el pasado 29 de septiembre se reunieron en el Palacio de Navarra el director de protección civil y emergencias del Ministerio del Interior y las direcciones de protección civil de distintas autonomías. El pasado viernes celebramos la jornada “Análisis y reflexión de las experiencias en incendios forestales en Navarra, y de las actuaciones para su prevención” en el Hotel Tres Reyes de Pamplona en la que

participaron expertos en gestión de emergencias, medio ambiente, AEMET, además de catedráticos o expertos en comunicación de emergencias. Las ponencias versaron sobre el uso del territorio en relación con el riesgo de incendio, el cambio climático y su influencia en el riesgo, la gobernanza de la emergencia ante un incendio forestal, la prevención desde Medio Ambiente o la Comunicación de crisis y emergencias. Asimismo, se va a celebrar una mesa redonda con alcaldes y alcaldesas navarros, para realizar un análisis y reflexión desde la experiencia vivida este verano.

La jornada ha permitido reflexionar desde una perspectiva integral, desde un abordaje integral y transversal con la participación y cooperación de las distintas administraciones, locales, regionales y estatales.

Además, el próximo viernes 21 de octubre hemos convocado una jornada para escuchar y analizar las propuestas de los integrantes del operativo de emergencias. Una jornada en la que intercambiar impresiones, propuestas y opiniones y en la que poder estudiar acciones concretas.

Ya para noviembre tenemos prevista la homologación del PLAN INFONA–Plan de Incendios Forestales de Navarra - en cuya modificación estamos trabajando y que después, presentaremos a los ayuntamientos en un encuentro específico que se celebrará en el Monasterio de Leyre.

Va a suponer un cambio fundamental en la estrategia de gestión, pasando de una estrategia reactiva a una estrategia proactiva, de anticipación. De usar datos históricos, ya desfasados, a usar datos actualizados de un entorno cambiante, en claves fundamentales, de cambio climático y cambio territorial. Se está trabajando en una metodología robusta, en una visión compleja, sistémica y ponderada.

Del nuevo Plan INFONA, se obtendrán los mapas de riesgo forestal, identificando los riesgos, en base a las variables de peligro y vulnerabilidad, diferenciando invierno y verano. Casuística diferencial, en la que Navarra está trabajando de manera pionera.

Junto a la presentación del nuevo Plan INFONA, se presentarán los mapas dinámicos de riesgo, identificando niveles, estacionalidad y zonas, así como la obligatoriedad y recomendación de la elaboración de planes locales.

Paralelamente, estamos trabajando junto al departamento de Educación para ofrecer formación en autoprotección a los municipios de menos

de 5.000 habitantes que ya van a desarrollarse este año y a lo largo de 2023.

Además, hay una necesaria apuesta para reforzar los protocolos de autoprotección, queremos aprobar una línea de ayuda y asesoramiento para la puesta en marcha de planes de actuación municipal en materia de autoprotección específicos para incendios forestales, en la línea de lo ya trabajado en planes de inundaciones que tan buenos resultados está ofreciendo.

Planes para los municipios, que, por cierto, pretendemos poder implantar y trabajar a través de simulacros en los meses de abril y mayo de 2023.

Además, seguimos inmersos en, lo que ha sido una apuesta clara y decidida desde el inicio de la legislatura, el refuerzo de la plantilla de bomberos y de los servicios de emergencias por el que estamos haciendo un importante esfuerzo.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

10-22/PES-00210. Pregunta sobre los efectivos operativos de bomberos y de refuerzos ante emergencias

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre los efectivos operativos de bomberos y de refuerzos ante emergencias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita (PES-00210) realizada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

1. De los 471 efectivos de bomberos, ¿cuántos realmente son operativos?

Actualmente la plantilla del Servicio de Bomberos de Navarra–Nafarroako Suhiltzaileak cuenta con 474 personas, de los cuales 402 son puestos de trabajo de bombero, cabo de bomberos, sargento de bomberos, suboficial de bomberos y oficial de bomberos.

A ellos se añaden 31 funcionarios que, desempeñando el puesto de trabajo de bombero o cabo de bomberos, se encuentran en situación de segunda actividad, desarrollando funciones técnicas de soporte a la emergencia durante las siguientes fases:

- Previa al incidente: realizando tareas de prevención y divulgación.
- Durante el incidente: realizando tareas de logística.
- Posterior al incidente: realizando labores de recuperación y restablecimiento de la normalidad.

Además hay que sumar 37 bomberos que se encuentran realizando el curso de formación y que durante este verano han realizado prácticas en los diferentes parques de bomberos, así como las distintas jefaturas de sección y otros puestos administrativos

Además, hay que añadir 150 personas contratadas para la realización de tareas de carácter estacional, que desempeñan los puestos de trabajo de conductores auxiliares de bomberos y peones auxiliares de bomberos durante la campaña de verano.

2. ¿Existe algún tipo de refuerzo especial de bomberos cuando se alerta algún nivel de emergencia? ¿Quién debe activarlo? ¿Se activó entre el 15 y el 29 de junio? ¿En qué fechas?

El Servicio de Bomberos de Navarra–Nafarroako Suhiltzaileak está dimensionado para la resolución de las emergencias habituales que se suelen dar en las distintas épocas del año, y cuando se contempla que la carga de trabajo puede ser muy superior a la habitual o el tipo de emergencia puede superar al dispositivo habitual de turno se producen contrataciones.

En su virtud, en verano se refuerzan los parques de Cordovilla, Base de Miluce, Estella, Tafalla, Tudela, Sanguesa, Peralta y Lodosa con conductores auxiliares de bomberos y peones auxiliares de bomberos. En total 150 personas con la finalidad de participar en los posibles incendios forestales, así como en otro tipo de emergencias para las que están formados. La incorporación de este personal se realizó de manera escalonada los días 1 de junio, 6 de junio y 15 de junio, con finalización el 20 de septiembre, 27 de septiembre y 4 de octubre, respectivamente.

Del mismo modo, en época invernal se producen incorporaciones en los parques de Cordovilla, Oronoz y Burguete, 50 en total, para participar en las quemas prescritas que se realizan en el norte de Navarra y en la extinción de los incendios que se suelen dar en esta época del año.

3. ¿Existe algún mecanismo para alertar a este personal si está fuera de servicio? ¿Quién debe hacer la alerta?

El reclutamiento de personal por incendios forestales se realiza de acuerdo con lo establecido en el documento “Organización e instrucciones para la campaña de prevención y extinción de incendios forestales Navarra-verano 2022”, que le fue remitido en respuesta a la PEI-00367.

En concreto, el apartado 6 del citado documento, recoge lo siguiente:

“6. Reclutamiento de personal por incendio forestal

6.1. Reclutamiento de mandos

En los supuestos en que se prevea una prolongada duración de la intervención y en los casos de simultaneidad de intervenciones se reclutará mandos para garantizar la coordinación de las intervenciones y la presencia de estos en las intervenciones que los protocolos así lo determinen. Para ello se enviará un mensaje a todos

los teléfonos informando de la situación y de la necesidad del reclutamiento de mandos y su número.

En aquellos casos de incendio forestal en que es movilizado el PMA (Puesto de Mando Avanzado), a instancia del Director del Servicio de Bomberos o del Responsable de Guardia, de forma automática, se iniciará el reclutamiento de mandos vía sms, siguiendo dos supuestos:

- *Si en el incendio se encuentran trabajando J3, J21 y J22 (no hay J23 de guardia).*

El reclutamiento será de un Responsable de Guardia J3, que se desplazará a SOS Navarra y se hará cargo de la Guardia General del Servicio y de al menos tres Sargentos, dos de los cuales se desplazarán al PMA y el tercero al Parque Central.

- *Si en el incendio se encuentran trabajando J3, J22 (o J21) y J23.*

El reclutamiento será de un Responsable de Guardia J3, que se desplazará a SOS Navarra y se hará cargo de la Guardia General del Servicio y de al menos dos Sargentos que se desplazarán al PMA.

6.2. Reclutamiento de cabos, bomberos y personal contratado.

Cuando sea necesario reclutar personal de un parque o de varios, J3 o quién designe este, se ocupará de gestionar el envío de un mensaje al parque o parques correspondientes informando del número de bomberos, cabos y personal eventual que se necesita reclutar, indicándose en el texto del sms un teléfono de referencia para las personas interesadas, efectuándose el reclutamiento por estricto orden de respuesta afirmativa”.

En relación con lo anterior, los llamamientos los realiza el responsable de Guardia de Bomberos con el visto bueno del Director del Servicio de Bomberos de Navarra–Nafarroako Suhiltzaileak.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

10-22/PES-00213. Pregunta sobre la partida G30005 G3500 6013 467903 REACT Encargo a NASERTIC. Plan de banda ancha de Navarra corporativa PO FEDER 14-20

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre la partida G30005 G3500 6013 467903 REACT Encargo a NASERTIC. Plan de banda ancha de Navarra corporativa PO FEDER 14-20, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por D. Ángel Ansa Echegaray, miembro del grupo parlamentario Navarra

Suma (Na+), sobre la partida G30005 G3500 6013 467903 REACT Encargo a NASERTIC. Plan de banda ancha de Navarra corporativa PO FEDER 14-20 (10-22/PES-00213), informa lo siguiente:

Una de las líneas de actuación previstas dentro del proyecto "Hacia la sociedad del GIGABIT. Infraestructura HW/SW", financiado con recursos REACT UE a través del programa operativo FEDER 2014-2020, requiere la adquisición de equipamiento de electrónica de comunicaciones.

Por razones de eficiencia y economía es más conveniente realizar esta adquisición directamente desde Gobierno de Navarra por lo que se ha realizado un movimiento de fondos a la partida "G300005 G3500 6059 491104 REACT Electrónica de CPD. Plan de banda ancha".

Esta actuación no supone cambios en el presupuesto total del proyecto, que quedaría con el siguiente reparto anual entre partidas:

Concepto	Partida	2022
REACT Encargo a NASERTIC. Plan de banda ancha de Navarra corporativa PO-FEDER 14-20	G300005 G3500 6013 467903	1.900.000 €
REACT Electrónica de CPD. Plan de banda ancha de Navarra corporativa PO-FEDER 14-20	G300005 G3500 6059 491104	1.000.000 €
TOTAL		2.900.000

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa García

10-22/PES-00214. Pregunta sobre los cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre los cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00214) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, que solicita "Información sobre el helicóptero medicali-

zado", tiene el honor de remitirle la siguiente información:

El Departamento de Salud no ha realizado cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado, recurso que sale un promedio de 0,6 veces al día, movilizad por SOS Navarra para atender urgencias graves en la zona rural y la red de carreteras de Navarra.

Se plantean estudiarse alternativas que permitieran tener un equipo de médica/o y enfermera/o de las ambulancias medicalizadas en la base de Miluze de cara a maximizar la optimización del tiempo de salida, alternativa para la que no hay ningún cronograma previsto en estos momentos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 2019

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Resolución 34/22, de 26 de octubre de 2022, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

El Defensor del Pueblo de Navarra, institución pública encargada de proteger y mejorar los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía y de supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Navarra, considera de interés promover la formación de personas con titulación universitaria en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento directo, fundamentalmente práctico, de las actuaciones que se llevan a cabo en dicha institución, con funciones relacionadas con el contacto con los ciudadanos y ciudadanas, bajo la visión y los criterios de una tutoría que les orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá durante su permanencia en la misma.

Para ello, ha considerado oportuno aprobar las bases para la convocatoria de una beca de formación de personas con grado en Derecho en la institución. La convocatoria está sujeta a lo previsto en estas bases reguladoras y a la normativa que, en su caso, sea aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor/Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado el 21 de noviembre de 2005 por la Mesa del Parlamento de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La convocatoria se registrará por las bases que figuran como Anexo.

2.º Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el espacio digital de la institución (www.defensornavarra.es).

Pamplona/Iruña, 26 de octubre de 2022.

El Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa: Patxi Vera Donazar

ANEXO

Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

Base 1.ª Objeto.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación jurídica de las personas con grado en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y mejora de los derechos de la ciudadanía, se llevan a cabo desde la institución.

Base 2.ª Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio en diciembre de 2022.

2.2. Esta fecha podrá ser modificada en razón de las circunstancias que puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3.ª Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 1.050 euros, o su parte proporcional si fuera el caso, de la que se descontará la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona becario. Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadoras/es por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4.^a Incompatibilidades.

La beca de formación será incompatible con las becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras administraciones, instituciones u otros entes públicos o privados, o por particulares, salvo que la institución disponga lo contrario.

Base 5.^a Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Estar en posesión del título oficial universitario de grado en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Se considerará igual al grado en Derecho el doble grado en Derecho y en otras ciencias.

d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitadas físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Base 6.^a Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta la puntuación asignada por la Universidad respectiva.

No se valorarán los expedientes con media inferior a 6 puntos (sobre una escala de 10 puntos).

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios de grado expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios distintos del grado, como máster, doctorado u otros, se valorará con 0,5 puntos cada uno.

c) Calificaciones obtenidas en las siguientes materias o áreas relacionadas con el Derecho público: hasta un máximo de 10 puntos.

- Derecho constitucional.
- Fuentes del Derecho.
- Derechos fundamentales.
- Organización del Estado.

- Derecho administrativo, parte general.
- Derecho administrativo, parte especial.
- Derecho público de Navarra.

d) Conocimiento de idiomas.

Solo se valorarán certificados o títulos oficiales expedidos por centros públicos.

La posesión del Certificado de Aptitud o el Título expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará hasta 1 punto por cada uno de los idiomas según el siguiente baremo:

Curso E.O.I.	Certificado	Puntos
1º y 2º	A1 y A2	0
3.º	B1	0,40
4.º	B2	0,70
5.º	C1	1,00

Para estudios en centros distintos de la Escuela Oficial de Idiomas, se deberá reseñar de forma expresa el certificado al que son equivalentes dichos estudios según las recomendaciones del Marco de Referencia Europeo para las Lenguas.

e) Entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

Se entrevistará a las cinco personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas. Las entrevistas se realizarán por un miembro de la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales.

Se convocará a las personas por correo electrónico con, al menos, 48 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca y llamándose a la siguiente persona con puntuación más alta.

Base 7.ª Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de estos sitios:

a) En el Registro del Defensor del Pueblo de Navarra, situado en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, 31002, Pamplona/Iruña.

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección info@defensornavarra.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos.

c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y nota media obtenida.

d) Acreditación documental de los méritos alegados.

e) Para el caso de la valoración de los idiomas como mérito: certificados o títulos acreditativos de su conocimiento.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.ª Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de la beca.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- El Secretario General de la institución.
- Un asesor o asesora del Defensor del Pueblo de Navarra, con funciones de secretaría.
- El Técnico de Gestión de la institución.

En caso de ausencia de alguna de las personas indicadas, el Defensor del Pueblo de Navarra podrá designar a un asesor o asesora de la institución.

Base 9.^a Procedimiento tras la selección.

9.1. La persona seleccionada por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho.

c) Certificado actual de empadronamiento en alguno de los municipios de Navarra, en el que conste la antigüedad del mismo.

d) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

e) Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

9.2. Una vez aportada y verificada la documentación, se realizará la concesión de la beca por Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra, que se publicará en el espacio digital de la institución: www.defensornavarra.es.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se aportase la documentación o no fuera la requerida, se tendrá por desistida a la persona interesada, notificándosele en tal sentido.

9.4. Las solicitudes se podrán entender desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el

plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.^a Convocatoria desierta.

Si la beca quedara desierta conforme a este procedimiento de selección, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá convocar a aquellas personas que se hubieran presentado en la convocatoria de selección anterior y reúnan los requisitos exigidos en estas bases, según el orden de puntuación establecido, pudiendo adoptar las medidas que se consideren oportunas para una mejor selección.

Base 11.^a Tutoría.

11.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría de un asesor o asesora.

11.2. La persona tutora orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá a la persona con beca durante su permanencia en la institución. Se encargará de orientar y supervisar la formación, estableciendo orientaciones, recomendaciones, sugerencias y, en su caso, correcciones fundadas en orden a la mejor formación de esta. Vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona con beca.

11.3. La persona tutora entregará a la persona beneficiaria de la beca un plan de formación, que tendrá carácter orientativo, sin perjuicio de las evaluaciones que en el mismo se contemplen como preceptivas.

Base 12.^a Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

i) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social. En el modelo que se facilite, podrá autorizarse al Defensor del Pueblo de Navarra la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Base 13.^a Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

13.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Defensor del Pueblo de Navarra o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciara un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

13.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

13.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida podrá determinar que la misma se conceda a la persona o personas que sigan en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia y de lo dispuesto en la base décima. En este caso, la persona que sustituya realizará la beca por el plazo máximo de un año.

Base 14.^a Ejecución de la beca de formación.

La ejecución de la beca de formación requerirá la presencia de la persona beneficiaria en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra durante 30 horas semanales. Asimismo, realizarán los des-

plazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria podrá ausentarse 27 días hábiles por razones de descanso.

Base 15.^a Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona seleccionada para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 16.^a Inexistencia de relación laboral o administrativa.

16.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de las personas becarias a su plantilla a la finalización de las becas concedidas.

16.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Defensor del Pueblo de Navarra. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la institución.

Base 17.^a Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la institución del Defensor del Pueblo de Navarra en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18.^a Reintegro o suspensión del pago de la beca.

18.1. La institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la institución respecto de la beca.

18.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Defensor del Pueblo de Navarra, previa instrucción de un expediente contradictorio, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

18.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 19.^a Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra emitirá

un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria. En el caso de que la beca no se haya realizado íntegramente, la institución valorará la emisión de este documento en función de la actividad realizada por la persona beneficiaria.

Base 20.^a Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases, se resolverán por el Defensor del Pueblo de Navarra según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 21.^a Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON GRADO EN DERECHO EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

D/D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, recientemente convocada.

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5^a de la convocatoria (mayoría de edad, nacionalidad, título de Grado en Derecho, residencia en Navarra, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico, d) acreditación documental de los méritos alegados y e) en su caso, títulos acreditativos de los idiomas.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico info@defensornavarra.es o en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, de Pamplona/Iruña)

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo lo relacionado con la protección de datos personales, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra actúa conforme con el Reglamento Europeo de 27 de abril de 2016, la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, y las demás leyes que resulten aplicables a su actividad.

1. Responsable: Defensor del Pueblo de Navarra. **2. Finalidad:** actividad de carácter administrativo de la institución (personal, contratación, tributos...). **3. Legitimación:** cumplimiento de una relación contractual, estatutaria o legal. **4. Destinatarios:** administraciones e instituciones públicas y entidades bancarias. **5. Derechos:** acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y retirada del consentimiento, en los términos legales. **6. Procedencia de datos:** de las administraciones e instituciones competentes y de los interesados. **7. Información adicional:** puede consultarse en www.defensornavarra.es (protección de datos).

Para lo referido a la protección de datos y el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a: Defensor del Pueblo de Navarra, calle Arrieta 12 bajo, Pamplona-Iruña (código postal 31002), teléfono 948 203571, correo electrónico info@defensornavarra.es.

Convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnicos/as de grado medio de Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios/as del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal

Lista definitiva de aspirantes aprobados

En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Tribunal calificador de la convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnico/a de grado medio en Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios y funcionarias del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal, ha presentado la relación definitiva con los resultados de los aspirantes presentados a dicha convocatoria, así

como las actas de las reuniones celebradas por el Tribunal calificador.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes aprobados para la contratación administrativa temporal en la convocatoria para la elaboración de dos listas de Técnico/a de grado medio en Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, que es la siguiente:

	Apellidos y Nombre	Puntuación primer ejercicio	Puntuación segundo ejercicio	Puntuación total
1	RAMÍREZ ERRO, JUAN ANDRÉS	26,40	48,30	74,70
2	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ADRIÁN	23,47	44,42	67,89
3	FERNÁNDEZ MARAÑÓN, CRISTINA	19,47	48,11	67,58
4	NUÑEZ IRIARTE, MIGUEL ÁNGEL	26,13	39,77	65,90
5	LARREA SALINAS, MARÍA ARANZAZU	22,93	40,87	63,80
6	LANZ GALARZA, MARÍA CARMEN	20,53	41,06	61,59
7	ELIZALDE INSAUSTI, MARÍA JOSE	22,67	37,04	59,71
8	RAMÍREZ IRURE, MARÍA SOLEDAD	18,67	40,65	59,32
9	SÁNCHEZ ARTEAGA, MARÍA NIEVES	16,00	40,59	56,59
10	BARCOS ARAMBURU, ANA	22,67	32,12	54,79
11	GARCÍA ONECA, VANESA	19,20	30,12	49,32
12	EGÜÉS CATALÁN, FRANCISCO JAVIER	14,93	31,44	46,37

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, así como en la página web y el tablón de anuncios del Parlamento.

Pamplona, 28 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias